

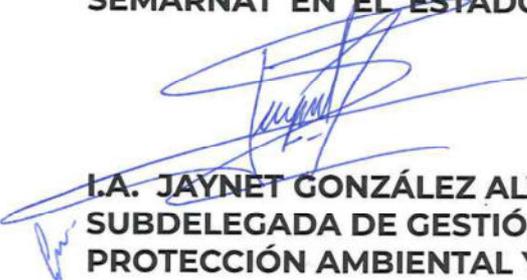
Área que clasifica.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Información del documento.- Versión Pública de Contrato.

Partes Clasificadas.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 del primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA:**



**I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**  
**SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Número de Acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución N.º **ACTA\_03\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVIII**, referente al Artículo 70 fracción XXVIII inciso A Y B.

**CONVENIO MODIFICATORIO N°. 0001/2023 AL CONTRATO ABIERTO CON CÓDIGO DE REFERENCIA ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2023-A-I-NAC-A-A-16-151-00013987 Y NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR "LA DEPENDENCIA" N° SEMARNAT/DFY/SAI/002/2023 RELATIVO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN , REPRESENTADA POR JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR ANA KAREN LEÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

- **ANTECEDENTES**

1. CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTRE OTRAS, LA INDICADA EN EL ARTÍCULO 17 BIS, EN EL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS REGLAMENTOS INTERIORES O SUS ORDENAMIENTOS LEGALES DE CREACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PODRÁN CONTAR CON OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS FEDERATIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA INDISPENSABLE PARA PRESTAR SERVICIOS O REALIZAR TRÁMITES EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO Y CUENTEN CON RECURSOS APROBADOS PARA DICHOS FINES EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS.

2. CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2023 Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE "**LAS PARTES**" CELEBRAN EL CONTRATO ABIERTO CON CÓDIGO DE REFERENCIA ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2023-A-I-NAC-A-A-16-151-00013987 Y NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR "**LA DEPENDENCIA**" N° SEMARNAT/DFY/SAI/002/2023 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LO SUBSECUENTE "**EL CONTRATO ORIGINAL**" DICHO CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-16-135-016000973-N-3-2023, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **1, 2, 5, 6, 8, Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA**; 3, 11, 17 SEGUNDO PÁRRAFO, 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 41 FRACCIÓN XX, 42 PRIMER PÁRRAFO, 43, 45 Y 47 DE LA LEY; 14, 27, 35, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 54, 55, 71, 73, 77 Y 85 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY; Y AL FALLO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

3. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "**EL CONTRATO ORIGINAL**" SE ESTABLECIÓ QUE EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS. LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) POR \$30,240.00

(TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) HACEN UN **TOTAL MÍNIMO** DE \$219,240.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$472,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) POR \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), HACE UN **TOTAL MÁXIMO** DE \$548,100.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

**4.** EN LA CLÁUSULA SEXTA DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA SERÍA DEL 01 DE ABRIL DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

**5.** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, **"LA DEPENDENCIA"** CUENTA CON LA ACEPTACIÓN MANIFIESTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE, ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** QUE VERSA EN LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO, LO ANTERIOR GARANTIZANDO MANTENER EL PRECIO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

**6.** CON LA FINALIDAD DE FORMULAR Y FORMALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES DE LOS CONTRATOS VIGENTES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT, PARA EL PRIMER MES DEL EJERCICIO FISCAL 2024. CON OFICIO N.º 726.4/SAI/081/003342 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023,, SE SOLICITA AL **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO A LA CLÁUSULA **"SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA **LEY**, SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y/O VIGENCIA DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** MANTENIENDO LOS MISMOS PRECIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE.

**7.** MEDIANTE CARTA MEMBRETADA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 **"EL PROVEEDOR" SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR ANA KAREN LEÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA A "LA DEPENDENCIA" SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y/O VIGENCIA DE "EL CONTRATO ORIGINAL".**

CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2023 Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL CONTRATO ABIERTO CON CÓDIGO DE REFERENCIA ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2023-A-I-NAC-A-A-16-151-00013987 Y NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR **"LA DEPENDENCIA"** N° SEMARNAT/DFY/SAI/002/2023 RELATIVO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

- **DECLARACIONES**

**I.** **"LA DEPENDENCIA"** DECLARA QUE:

**I.1** ES UNA **"DEPENDENCIA"** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON CONFORMIDAD LAS LEYES Y REGLAMENTOS, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN

LOS ANTECEDENTES DE ESTE CONTRATO ESPECIFICO ABIERTO ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTOS LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO 2022.

- 1.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA: **C. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO, EN SU CARGO DE SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**, CON R.F.C: [REDACTED] ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO
- 1.3** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES COORDINADORAS, DE LAS COORDINACIONES GENERALES, DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN SERÁN SUPLIDAS EN SU AUSENCIA POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR QUE DE ELLOS DEPENDAN DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO SERÁN SUPLIDAS EN SUS AUSENCIAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR QUE DE ELLAS DEPENDAN, DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE" SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **C. GABRIELA ISABEL CABALLERO CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, CON R.F.C: [REDACTED], FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE **"EL CONTRATO"** Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS DE **"EL CONTRATO"** Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- 1.4** LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE **CONVENIO MODIFICATORIO** SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-16-135-016000973-N-3-2023, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **1, 2, 5, 6, 8, Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA**; 3, 11, 17 SEGUNDO PÁRRAFO, 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 41 FRACCIÓN XX, 42 PRIMER PÁRRAFO, 43, 45 Y 47 DE LA LEY; 14, 27, 35, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 54, 55, 71, 73, 77 Y 85 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY; Y AL FALLO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.
- 1.5** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, SE ESTARÁ A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA PARTIDA

PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE CADA PROGRAMA, MEDIANTE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y CONFORME AL CALENDARIO QUE EN SU CASO SE DETERMINE.

CABE HACER MENCIÓN QUE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA 35801 DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** FUERON AUTORIZADOS PARA EJERCERLOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 307-A-3052, CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**I.6** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **SMA941228PA9**.

**I.7** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 59 B N°. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1** QUE ES UNA PERSONA MORAL, DENOMINADA **SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. **ANA KAREN LEÓN MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN **"EL CONTRATO ORIGINAL"** NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

**II.2** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN TER CERRADA CLAVELINAS 23, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, ENTRE AV. LOS MAESTROS Y CALLE 1 INVERNADERO , CÓDIGO POSTAL 02800, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

**II.3.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SIE170222NV2**.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN **"EL CONTRATO ORIGINAL"** QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** Y **SEXTA VIGENCIA** PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**SEGUNDA: EN LOS MONTOS Y PRECIOS**

SE ESTABLECIÓ QUE EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$10,500.00** (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS.

LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) POR \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) HACEN UN **TOTAL MÍNIMO** DE \$219,240.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$472,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) POR \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), HACE UN **TOTAL MÁXIMO** DE \$548,100.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASIA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN A **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, EL MONTO EXTRA QUE PAGARÁ **"LA DEPENDENCIA"** AL **"EL PROVEEDOR"** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, SERÁ UN MONTO TOTAL DE **\$24,360.00** (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DESPUÉS DE IMPUESTOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA CANTIDAD TOTAL QUE PAGARÁ **"LA DEPENDENCIA"** A **"EL PROVEEDOR"**, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** MÁS EL PRESENTE ACCESORIO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$572,460.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL 16% DEL I.V.A., QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** Y EL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CANTIDAD QUE SE ADEUDA A **"EL PROVEEDOR"** ES ÚNICAMENTE LA QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DEVENGADOS AL AMPARO DE ESTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

**"LA DEPENDENCIA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"LA DEPENDENCIA"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL

CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA:

**DATOS DE FACTURACIÓN:**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE YUCATAN

RFC: SMA941228PA9

DIRECCIÓN: CALLE 59 B NÚM. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ  
FRACC. YUCALPETÉN CP.: 97238, MÉRIDA, YUCATÁN.

MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

FORMA DE PAGO: POR DEFINIR

USO DEL CFDI: GASTOS EN GENERAL

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3,

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE Y PROPORCIONADA AL DEPARTAMENTO FINANCIERO.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

**TERCERA. PLAZO Y EJECUCIÓN DE VIGENCIA**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"** SERÁ DEL 01 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLÁUSULA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE, A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DEL "**EL CONTRATO ORIGINAL**" SE ENTENDERÁ MODIFICADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### **CUARTA: VIGENCIA**

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024 SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE "CONVENIO MODIFICATORIO", "**LA DEPENDENCIA**" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "**EL PROVEEDOR**", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN "NUEVO CONTRATO".

#### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "**LAASSP**", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "**LA DEPENDENCIA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA, O

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN CALLE 59 B N°. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;

- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **“EL PROVEEDOR”** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **“LA DEPENDENCIA”** OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.
- CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:
- “ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- “LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.”;
- “LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA DEPENDENCIA”**.”; Y

- “LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **“LA DEPENDENCIA”** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.”

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **“LA DEPENDENCIA”** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60** FRACCIÓN **III** DE LA **“LAASSP”**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **“EL PROVEEDOR”**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **“LA DEPENDENCIA”** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“LA DEPENDENCIA”** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

**“EL PROVEEDOR”** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSIANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE **“LA DEPENDENCIA”**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **“LAASSP”**, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

## **SEXTA.-“LAS PARTES”**

ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN **“EL CONTRATO ORIGINAL”** SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

EN ESTA PARTE SE FORMALIZA EL DOCUMENTO SUSCRIBIÉNDOLO, SEÑALANDO EN FORMA CLARA EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PARTES Y REPRESENTANTES, TIENE RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROEMIO, EN LAS DECLARACIONES EN LOS PUNTOS I.2 Y II.1.

LAS FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMÚNMENTE SE ENUNCIAN O DESCRIBEN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMO

PUEDEN SER, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POBALINES, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, **“LAS PARTES”** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS EN CADA FIRMA ELECTRÓNICA.

**POR:  
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA	SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	██████████
GABRIELA ISABEL CABALLERO CRUZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	██████████
JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO FIRMANTE	SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	██████████

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S. DE R.L. DE C.V.	SIE170222NV2



Cadena original:

01C27d8c39cb9beb151aa96792917acbb2325a8b21C28179795751c62b1abdefa42ecce8b2b2eb0

Firmante: JAYNET GONZALEZ ALVARADO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MI TIC EDCCBGSAwI8AgIUMDAwMDwMDA1M7Y0NtCwTmDQYJKoZiIhvcAAQELBQAwggGEMSAwYDVO0DD8dVVRP0K1EQ0Q00VSV1CSUNBRE950TEJMCwCA1UECq1U0VSVK1DS08gREUgOURNS05JULR8...

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/12/2023 11:25

Firma:

gRiR00CI3YTK6d1eX4r22AoXx7/jQXvRdA3P6rR8eMw7e4wP8t2L2T1qkPy/CXW7k6Z16cazhbCP88e13a191qM34zVez7jD0wZk/GZw7a1Pa43eA2D/X1Qqas70a10eT0L3-3/y0y10PzWkVwRg...

Firmante: GABRIELA ISABEL CABALLERO CRUZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MI TIC EDCCBGSAwI8AgIUMDAwMDwMDA1M7Y0NtCwTmDQYJKoZiIhvcAAQELBQAwggGEMSAwYDVO0DD8dVVRP0K1EQ0Q00VSV1CSUNBRE950TEJMCwCA1UECq1U0VSVK1DS08gREUgOURNS05JULR8...

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/12/2023 11:27

Firma:

adW1y50Dn1q36e1Xzjjo/cZqe-gRkXzHrFmQYAE6E8D89zypZqLS9aCkK+EJm0D8/2275KQ7/0mDnX19GmINULX2M0m1n3sZnR4P0zV9w/d1yV11c0VMD0e1z7yY0Wx+g0/YX1V95204UpR/CQA...

Firmante: SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV

RFC: SIE170222NV2

Certificado:

MI TIC EDCCBGSAwI8AgIUMDAwMDwMDA1M7Y0NtCwTmDQYJKoZiIhvcAAQELBQAwggGEMSAwYDVO0DD8dVVRP0K1EQ0Q00VSV1CSUNBRE950TEJMCwCA1UECq1U0VSVK1DS08gREUgOURNS05JULR8...

Número de Serie: 00001000000516899357

Fecha de Firma: 20/12/2023 14:32

Firma:





V1K4y/dJW80NfgNQY4918TzkC69CNEB8kxpgheateMn2xFTcoQCqk06J2KQ2guuMLWCE5L1zuk7q7NspYaLvDB30I+AFvVxfyUQBqHveh705InKC1-bLB6:NC5+Co4FwIMYeQMJQXNcCTVCvtmva8V/Ujqg2e9e1  
jde0r0o5gebYsKQILn+Sp8LlHMuLxvKZqzJhvAjgagAd5H6jALX7bF7heGAup9FzXKvae5cYc85FYgpwKke4Kc17A3f18yabge13+dpHq4gg2a28uGjdj1fVf1Y28-2Y0T+9Np8978of+q5H8hKQ1Oy6CHReDy  
BPqPww4su332DNuPu.1v0--

